



Requisitos para Inscripción definitiva de aeronave no tripulada

Persona Jurídica para uso Comercial:

1. Formulario Único para inscripción de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPA) con firma del dueño o representante legal de la entidad. (descargarlo en el módulo de Formularios y requisitos en nuestra página www.dgac.gob.gt) (indicando que el tipo de solicitud a seguir es: 3. Inscripción en el D.R.A.N).
2. 2 fotografías tamaño postal a colores con fecha insertada (NO SE ACEPTAN FOTOGRAFÍAS MEDIANTE SCANNER NI FOTOCOPIAS) de la siguiente manera:
 - a. Fotografía de la parte superior de la aeronave no tripulada, donde se aprecie totalmente la adhesión de la placa, con el número de distintivo. (UAV-TG-XXX)
 - b. Fotografía donde se aprecie el número de serie de la aeronave no tripulada (Legible).
3. Original o copia legalizada de la póliza de seguro vigente en la que aparezca el distintivo y los datos de la aeronave como están consignados en las placas (En la Póliza, tiene que estar toda la información de la Resolución emitida por este Registro, la cual es emanada de la inspección.)
4. Oficio emitido por el Departamento de Vigilancia y Seguridad Operacional –DVSO-, donde indique que se encuentra en **Fase 4** del proceso de Certificación de la empresa o si ya cuenta con el Certificado de Operador Aéreo (COA), **Fase 4 del proceso de inclusión de la aeronave**, para poder operar RPA tipo Comercial.
5. Pago por concepto de inscripción en Registro Aeronáutico Nacional (Q1,000.00) “Acuerdo Gubernativo 939-2002, Artículo 6 numeral 26”.
6. Pago por concepto Emisión de Primer Certificado de Matricula (Q1,000.00) “Acuerdo Gubernativo 939-2002, Artículo 6 numeral 25”.